



Resolución Jefatural

N° 009-2021-CENEPRED/J

Lima, 20 de enero de 2021



VISTOS:

El Informe N° 005-2021-CENEPRED/OA del 11 de enero de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 005-2021-CENEPRED/OA/RRHH del 11 de enero de 2021; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que es compatible con el marco constitucional y cuyo objeto es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que el procedimiento a ser utilizado por todas las entidades públicas, debe ser transparente, sencillo, claro y flexible, sin descuidar las exigencias mínimas que deben cumplir quienes son contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios;



Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, se incorporó el artículo 8° al mencionado Decreto Legislativo, el cual dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0065-2020-SERVIR-PE se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual tiene por objetivo brindar recomendaciones a las Oficinas de Recursos Humanos de los tres niveles de gobierno respecto a los pasos a seguir para la implementación de procesos virtuales de concursos públicos para la selección de personal correspondientes al Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de resguardar la seguridad y salud de los servidores encargados de dichos procesos y de los postulantes;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1° de la citada Guía recomienda que el Comité de Selección esté conformado por dos miembros: un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, y un representante del órgano o unidad orgánica que requiere el puesto; cada uno con su respectivo suplente;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-CENEPRED/OA/RRHH, la encargada de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal para el CENEPRED, que convoque el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED durante el Año Fiscal 2021, por lo que resulta conveniente establecer la conformación de la citada Comisión, de acuerdo a lo señalado en los dispositivos vigentes;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008 -PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0065-2020-SERVIR-PE, y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Evaluación y Selección de Personal para el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED durante el Año Fiscal 2021, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Representante del Órgano o Unidad Orgánica que requiere la contratación (Presidente)
- Representante del área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración (Miembro)
- Representante de Alta Dirección (Miembro)

Artículo 2°.- Para la identificación de los servidores que integrarán el Comité de Selección en cada proceso de selección, el Área de Recursos Humanos, a través de correo electrónico, solicitará al Jefe/a del órgano o unidad orgánica el nombre de quién será el miembro representante y el suplente que conformará el comité, luego de lo cual comunicará a través de correo electrónico la conformación del Comité a todos los miembros, titulares y suplentes.

Artículo 3°.- En el caso de que durante el proceso de selección no puedan participar el titular ni el suplente inicialmente designados, los miembros del Comité podrán delegar a un tercer representante que participe del proceso en nombre de alguna de las partes.

Artículo 4°.- La comisión referida en el artículo precedente cumplirá las funciones con estricta sujeción al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus modificatorias establecidas en la Ley N° 29849, siendo solidariamente responsable de los actos y decisiones que asuman.

Artículo 5°.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la unidades orgánicas del CENEPRED y a los interesados para las acciones correspondientes, así como, la publicación en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Ingeniero Geólogo

Jefe del CENEPRED

